CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

Conste por el presente documento el contrato de prestación de servicios de producción y realización audiovisual que celebran, de una parte:

DON/DOÑA: _____,
Cédula Nacional de Identidad N°: _____,
en adelante denominado indistintamente como el **PRODUCTOR**; y de la otra parte:

DON/DOÑA (Nombre Real): _____,
Nombre Artístico: _____,
Cédula Nacional de Identidad N°: _____,
en adelante denominado indistintamente como el **ARTISTA**.

Las partes comparecientes declaran ser mayores de edad, acreditar su identidad mediante los documentos exhibidos y acordar de mutuo acuerdo las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico regulado bajo las leyes de la República de Chile.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El PRODUCTOR se compromete a realizar los servicios profesionales de planificación, grabación, filmación, montaje, postproducción y edición del video musical correspondiente a la obra titulada provisional u oficialmente: **"**_____**"**, interpretada por el ARTISTA.

SEGUNDA: TITULARIDAD DE DERECHOS

2.1. Del Audio: Todos los derechos de propiedad intelectual, derechos conexos, interpretación y fonograma sobre la pista musical y master de audio corresponden única y exclusivamente al ARTISTA.
2.2. De la Obra Audiovisual: Conforme a la legislación chilena (Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual), todos los derechos patrimoniales sobre la obra audiovisual resultante (dirección, filmación, montaje, edición, corrección de color y efectos visuales) corresponden en su totalidad y de forma exclusiva al PRODUCTOR.

TERCERA: LICENCIA DE USO Y MONETIZACIÓN

El PRODUCTOR otorga al ARTISTA una licencia de uso de carácter no exclusiva, de alcance mundial y por tiempo indefinido, para la utilización, difusión pública y exhibición del videoclip de forma conjunta con la canción en plataformas digitales (tales como YouTube, Spotify, Apple

Music, Tiktok, redes sociales y plataformas análogas de streaming), con fines de promoción artística y monetización directa de las reproducciones.

CUARTA: CRÉDITOS OBLIGATORIOS EN PLATAFORMAS

El ARTISTA se obliga de forma irrevocable a incluir de manera explícita los créditos correspondientes a la autoría del material audiovisual en cada publicación, lanzamiento o carga del video, bajo las siguientes condiciones estrictas:

- **En redes sociales y YouTube (Descripción):** Se deberá colocar textualmente la leyenda o créditos explícitos acordados (ejemplo: *Dir. Lonchix / Video por Lonchix*) en las primeras líneas de la descripción del contenido.
- **En Tiendas Digitales y Distribuidores (Caché/Metadata):** En caso de que el video musical o la obra sea distribuida en plataformas de streaming que cuenten con sistemas de créditos formales (Apple Music, Spotify, Tidal, etc.), será **obligatorio** que el ARTISTA inscriba y asigne al PRODUCTOR bajo el rol formal de: **Çreador de videoclip: Lonchix"** (o el nombre legal/artístico que el PRODUCTOR estipule) en la metadata de distribución antes de enviar el lanzamiento a las tiendas.

QUINTA: DERECHOS CONEXOS Y REGALÍAS DIGITALES (Opcional)

Como contraprestación técnica o retribución por la propiedad intelectual de la obra audiovisual, las partes acuerdan que el PRODUCTOR participará directamente en las regalías generadas por la monetización, reproducción y streaming de la videografía en tiendas digitales distribuidas. Para tales efectos, el ARTISTA asignará formalmente a través de su distribuidor (tipo DistroKid, Amuse, Symphonic, o similar) el siguiente porcentaje de ingresos directos derivados del video:
Porcentaje asignado al PRODUCTOR: _____ % (Porcentaje a ser llenado de puño y letra por las partes).

SEXTA: CONDICIONES ECONÓMICAS Y FORMA DE PAGO

Por la ejecución total de los servicios audiovisuales descritos, el ARTISTA se obliga a pagar al PRODUCTOR la suma total y fija de: $ _____ (pesos chilenos).

La modalidad de pago se efectuará bajo la siguiente estructura:

- **Reserva/Inicio de servicios:** $ _____ mediante transferencia electrónica o efectivo con fecha _____ / _____ / _____.
- **Entrega final del máster técnico:** $ _____ previo a la liberación del archivo de video en alta resolución, con fecha _____ / _____ / _____.

SÉPTIMA: RESTRICCIONES Y PROTECCIÓN DE LA OBRA

7.1. Inalterabilidad: El ARTISTA tiene prohibido alterar, reeditar, aplicar filtros o modificar de manera maliciosa y/o difamatoria de cualquier forma el montaje original entregado por el PRODUCTOR sin consentimiento expreso y por escrito de este.
7.2. Incumplimiento de Pago: El no pago de los montos estipulados en la cláusula sexta facultará de forma inmediata al PRODUCTOR para solicitar la baja (*Take Down*), bloqueo de monetización o reclamación de derechos de autor (*Copyright Claim*) del video en cualquier plataforma digital donde haya sido indexado, sin derecho a indemnización alguna en favor del ARTISTA.

OCTAVA: VIGENCIA, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE

El presente contrato entra en vigor desde el momento exacto de su firma, rigiéndose estrictamente bajo el marco de la **Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual de la República de Chile**.

En señal de total conformidad y aceptación de las cláusulas aquí descritas, las partes firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y fecha.

EL PRODUCTOR	**EL ARTISTA**
Nombre: _____	Nombre Artístico: _____
RUT: _____	RUT: _____